



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 T.S.L. REPERTORIO N° 5.153 / 16

00178818.516

2
3
4
5 MODIFICACION SOCIEDAD

6
7 M DPR SpA

8
9
10
11
12
13
14
15 En Santiago de Chile, a nueve de Mayo del año dos mil
16 dieciséis, ante mí, **NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**, abogado,
17 Notario Público, Titular de la Trigésima Séptima Notaría
18 de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número mil
19 ciento diecisiete, oficina mil catorce, comparecen: don
20 **DIEGO ERRAZURIZ ZAÑARTU**, chileno, casado, ingeniero civil,
21 Cédula de Identidad número quince millones trescientos
22 setenta y ocho mil ciento ochenta - K y don **JOSE ANTONIO**
23 **RABAT JOANNON**, chileno, casado, ingeniero comercial,
24 Cédula de Identidad número trece millones seiscientos
25 cincuenta y siete mil ciento treinta y ocho - nueve, ambos
26 en representación, según se acreditará, de **PATAGON LAND**
27 **ADMINISTRACION DE ACTIVOS S.A.**, sociedad del giro de su
28 denominación, Rol Unico Tributario número setenta y seis
29 millones doscientos cuarenta y siete mil ciento setenta y
30 cinco - dos, en su calidad de administradora de **FONDO DE**

1 **INVERSION PRIVADO MDPR**, fondo de inversión privado, Rol
2 Unico Tributario número setenta y seis millones
3 doscientos ochenta y tres mil novecientos veintiocho -
4 ocho, todos domiciliados, para estos efectos, en Santiago,
5 calle Aurelio González número tres mil trescientos
6 noventa, piso menos uno, comuna de Vitacura; los
7 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su
8 identidad con las cédulas mencionadas y exponen:
9 **PRIMERO: Antecedentes.** Uno) MDPR SpA, es una sociedad
10 por acciones constituida y válidamente existente de
11 acuerdo a las leyes de la República de Chile, por
12 escritura pública de fecha trece de Marzo de dos mil
13 trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés
14 Rubio Flores, cuyo extracto se inscribió a fojas veintiún
15 mil cuatrocientas diez, número catorce mil ciento
16 veintidós, del Registro de Comercio de Santiago
17 correspondiente al año dos mil trece, y se publicó en el
18 Diario Oficial con fecha quince de Marzo de dos mil trece,
19 en adelante la "Sociedad". Dos) FONDO DE INVERSION PRIVADO
20 MDPR es titular y dueño directo de cinco millones treinta
21 y nueve mil trescientas diecisiete acciones ordinarias,
22 nominativas, de una única serie, de igual valor cada una y
23 sin valor nominal de la Sociedad, debidamente inscritas a
24 su nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad,
25 que representan el cien por ciento de las acciones
26 válidamente emitidas de dicha Sociedad. **SEGUNDO:**
27 **Modificación Administración.** PATAGON LAND ADMINISTRACION
28 DE ACTIVOS S.A. en representación de FONDO DE INVERSION
29 PRIVADO MDPR, en su calidad de único accionista de la
30 Sociedad y de acuerdo a lo prescrito en los artículos



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 cuatrocientos veinticuatro y siguientes del Código de
2 Comercio, por el presente instrumento viene en modificar
3 el Artículo Undécimo de los estatutos de la Sociedad, en
4 el cual, por un error involuntario, se hizo referencia a
5 un artículo equivocado, debiendo decir "Con la sola
6 limitación de aquellas materias que requieran la
7 aprobación de la junta de accionistas según se señala en
8 el artículo vigésimo cuarto siguiente" donde dice "Con la
9 sola limitación de aquellas materias que requieran la
10 aprobación de la junta de accionistas según se señala en
11 el artículo décimo primero siguiente". En consideración
12 de lo anterior, se reemplaza totalmente el Artículo
13 Undécimo de los estatutos de la Sociedad por el siguiente:
14 **"Artículo Undécimo:** La administración y representación de
15 la Sociedad corresponderá a PATAGON LAND ADMINISTRACION DE
16 ACTIVOS S.A., en adelante el "Administrador", quien podrá
17 actuar por medio de sus representantes legales o por medio
18 de uno o más apoderados que designe especialmente para
19 este efecto mediante escritura pública. Con la sola
20 limitación de aquellas materias que requieran la
21 aprobación de la junta de accionistas según se señala en
22 el artículo vigésimo cuarto siguiente, el Administrador,
23 actuando en la forma señalada, tendrá las más amplias
24 facultades de administración y disposición, pudiendo
25 ejercer la representación judicial y extrajudicial de la
26 Sociedad, en todos los asuntos, negocios, operaciones,
27 gestiones, actuaciones, juicios, actos, contratos,
28 etcétera, que digan relación con su objeto social o sean
29 necesarios o conducentes a sus fines. Al efecto, y sin que
30 la enunciación que sigue importe limitación alguna de

1 facultades, podrá: **Uno.** Representar administrativa,
2 extrajudicial y judicialmente a la Sociedad. **Dos.**
3 Adquirir, aceptar, enajenar y ceder, a cualquier título,
4 toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o
5 incorporales, incluyendo valores mobiliarios, acciones,
6 derechos sociales y cuotas de fondo, créditos personales
7 nominativos, a la orden o al portador, pudiendo al efecto,
8 celebrar contratos de compraventa, cesión, promesa y demás
9 contratos nominados e innominados, modificarlos y ponerles
10 término. **Tres.** Dar y tomar en arrendamiento, con o sin
11 opción de compra, comodato, fideicomiso, usufructo, uso,
12 habitación, concesión, avío u otra forma de goce de toda
13 clase, toda clase de bienes muebles e inmuebles,
14 corporales o incorporales. **Cuatro.** Dar y recibir bienes
15 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás
16 cosas corporales o incorporales en prenda, sea en prenda
17 civil, mercantil, bancaria, sin desplazamiento, warrants,
18 de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales, y
19 alzarlas. **Cinco.** Constituir y aceptar la constitución en
20 favor de la Sociedad, de prohibiciones, ya sean de
21 enajenar, gravar o celebrar actos o contratos, respecto de
22 toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o
23 incorporales, y alzarlas. **Seis.** Dar y tomar dinero y otros
24 bienes fungibles en mutuo, a título oneroso; dar a título
25 oneroso, dinero y otros bienes en depósito, sea necesario
26 o voluntario, y en secuestro; y recibirlos a título
27 oneroso o gratuito. **Siete.** Celebrar los contratos de
28 prestación y suministro de servicios, de consultoría, de
29 capacitación y, en general, de asesorías que sean
30 necesarios para cumplir con los fines de la Sociedad,



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 modificarlos y ponerles término. **Ocho.** Celebrar, modificar
2 y poner término a contratos de seguro de toda especie,
3 para todo riesgo y respecto de cualquier tipo de bienes
4 muebles o inmuebles, corporales o incorporales, pudiendo
5 acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones,
6 cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e
7 impugnar liquidaciones de siniestros. **Nueve.** Celebrar
8 contratos de cambio, correduría y transacción,
9 modificarlos y ponerles término. **Diez.** Celebrar contratos
10 de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su
11 movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; abrir cuentas
12 de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o
13 condicionales, en instituciones de previsión o en
14 cualquier otra institución, de derecho público o de
15 derecho privado, depositar y girar en ellas; imponerse de
16 su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas.
17 **Once.** Efectuar todo tipo de operaciones en el mercado de
18 capitales, incluyendo contratos de futuros, opciones, swap
19 y toda clase de derivados. **Doce.** Constituir sociedades
20 legales mineras, contractuales mineras, colectivas civiles
21 y comerciales, de responsabilidad limitada, en comandita,
22 anónimas, por acciones, asociadas o cuentas en
23 participación, corporaciones, fundaciones, cooperativas,
24 sociedades de hecho, comunidades, asociaciones y cualquier
25 organización de otra especie, ingresar a las ya
26 constituidas, adquirir y enajenar a título oneroso
27 derechos o acciones en unas y otras, modificarlas,
28 disolverlas, liquidarlas; representar a la Sociedad, con
29 voz y voto, en las juntas de accionistas, asambleas o
30 reuniones de las sociedades o entidades en que fuera sea

1 socio, accionista, forme parte o tenga interés, todo ello,
2 con las más amplias facultades. **Trece.** Pactar solidaridad
3 activa y pasiva, otorgar fianzas, aceptar su constitución
4 en favor de la Sociedad y alzarlas, y, en general,
5 constituir, aceptar, cancelar, alzar y posponer hipotecas,
6 prendas y todo tipo de cauciones, incluso con cláusula de
7 garantía general. **Catorce.** Celebrar contratos de promesa,
8 a título oneroso o gratuito, relativos a toda clase de
9 bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales,
10 otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o
11 extrajudicialmente su cumplimiento. **Quince.** En general,
12 ejecutar o celebrar cualquier otro acto, contrato,
13 convenio u operación civil o comercial, a título oneroso o
14 gratuito, nominado o no, en el país o en el extranjero,
15 tendiente al cumplimiento del objeto o que requiera la
16 marcha de la Sociedad, modificarlos y ponerles término;
17 convenir y modificar toda clase de cláusulas, pactos,
18 estipulaciones, acuerdos, elementos y cosas relativas a
19 los contratos que la Sociedad celebre, estén o no
20 expresamente contempladas por las leyes y ya sean de su
21 esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar
22 precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones,
23 reajustes, indemnizaciones, deberes, atribuciones, épocas
24 y formas de pago y entrega; convenir cláusulas penales a
25 favor o en contra de la Sociedad; fijar multas a favor o
26 en contra de la Sociedad; pactar obligaciones
27 condicionales y condiciones positivas, negativas,
28 potestativas, casuales, mixtas, suspensivas y
29 resolutorias; pactar obligaciones, modales y modos; pactar
30 obligaciones a plazo y plazos ciertos, inciertos,



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 suspensivos y resolutorios; pactar obligaciones
2 alternativas, facultativas, de género, divisibles,
3 indivisibles e indivisibilidad pasiva y activa. **Dieciséis.**
4 Cumplir y aceptar el cumplimiento de obligaciones de dar,
5 hacer y no hacer; dar, entregar y percibir
6 extrajudicialmente, sea en dinero o en otra clase de
7 bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles,
8 valores mobiliarios, etcétera; conceder quitas y esperas;
9 firmar recibos, finiquitos y cancelaciones; extinguir
10 obligaciones como acreedor o deudor, según corresponda,
11 por solución o pago efectivo, dación en pago, pago por
12 consignación, pago por subrogación, cesión de bienes,
13 novación, transacción, remisión, compensación, confusión o
14 por un pacto con las partes interesadas en el que
15 consientan en dar la obligación por nula; ejercitar y
16 renunciar todas las acciones que competan a la Sociedad,
17 como las de nulidad, rescisión, resolución y evicción;
18 aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir,
19 resolver, resciliar, terminar y solicitar la terminación
20 de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u
21 objetarlas; en general, ejercitar y renunciar todos los
22 derechos que competan a la Sociedad. **Diecisiete.**
23 Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones
24 judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a
25 tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial,
26 arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase, así
27 intervenga la Sociedad como demandante, demandada o
28 tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase
29 de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,
30 especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera

1 otra naturaleza, con todas las facultades ordinarias y
2 extraordinarias del mandato judicial, en los términos
3 previstos en los artículos séptimo del Código de
4 Procedimiento Civil, pudiendo: /i/ desistirse en primera
5 instancia de la acción entablada; /ii/ contestar demandas;
6 /iii/ aceptar la demanda contraria; /iv/ absolver
7 posiciones; /v/ renunciar los recursos o los términos
8 legales; /vi/ transigir, con declaración expresa que la
9 facultad de transigir comprende también la transacción
10 extrajudicial; /vii/ comprometer; /viii/ otorgar a los
11 árbitros facultades de arbitradores; /ix/ prorrogar
12 competencia; /x/ intervenir en gestiones de conciliación o
13 avenimiento; /xi/ proponer, aprobar, rechazar o modificar
14 convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores
15 o los deudores de la Sociedad; y, /xii/ cobrar y percibir;
16 solicitar medidas precautorias o judiciales, entablar
17 gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar
18 impuncias o recusar; solicitar el cumplimiento de
19 resoluciones judiciales, incluso de tribunales
20 extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al
21 efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someter a
22 compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento
23 de jueces compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a
24 la fijación de sus facultades, incluso de amigables
25 componedores, señalar remuneraciones, plazos, etcétera;
26 nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de
27 síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores,
28 interventores, etcétera, pudiendo fijarles sus facultades,
29 deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o
30 solicitar su remoción; solicitar declaraciones de quiebra



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar
2 créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o
3 restringir su monto, intervenir en los procedimientos de
4 impugnación, conceder quitas o esperas; designar abogados
5 patrocinantes y apoderados. **Dieciocho.** Representar a la
6 Sociedad ante las instituciones financieras y bancos
7 nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con
8 las más amplias facultades que puedan necesitarse; dar a
9 tales instituciones y bancos instrucciones y cometerles
10 comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes
11 bancarias, de depósito y/o crédito, y especiales, en los
12 bancos o instituciones financieras, tanto en moneda
13 nacional como extranjera; depositar, autorizar cargos,
14 girar y sobregirar en dichas cuentas, imponerse de su
15 movimiento y cerrar unas y otras; solicitar, reconocer,
16 aprobar, rechazar y objetar saldos en dichas cuentas;
17 requerir y retirar talonarios de cheques o cheques
18 sueltos; cobrar y cancelar cheques; hacer, suspender y
19 retirar depósitos; contratar créditos, préstamos o mutuos
20 de dinero, sea como créditos en cuenta corriente, líneas
21 de crédito, créditos simples, créditos sindicados,
22 créditos documentarios, avances contra aceptación,
23 sobregiros, créditos en cuentas especiales o en cualquier
24 otra forma; contratar, arrendar y administrar cajas de
25 seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento;
26 entregar, colocar, retirar y percibir dinero o valores, en
27 moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia,
28 garantía o para operaciones de cambio, y cancelar los
29 certificados respectivos; tomar boletas de garantía; abrir
30 cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista

1 o condicionales, en bancos, sociedades financieras o en
2 cualquier otra institución, de derecho público o de
3 derecho privado; depositar y girar en ellas o retirar y
4 percibir fondos total o parcialmente; imponerse de su
5 movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas;
6 adquirir y enajenar cuotas de fondos mutuos y fondos de
7 inversión; celebrar pactos financieros, operaciones sobre
8 instrumentos financieros con pactos de retrocompra o
9 retroventa; solicitar, contratar, abrir y cerrar tarjetas
10 de crédito, operar en ellas, dando órdenes de cargo por
11 pago a terceros o por avances y solicitar, aprobar e
12 impugnar saldo; en general, celebrar cualquier otro
13 contrato u operación bancaria o financiera en moneda
14 nacional o extranjera, nominada o no, hacer transferencias
15 electrónicas. **Diecinueve.** Contratar brokers y efectuar
16 operaciones financieras en Bolsas nacionales y
17 extranjeras, apertura y cierre de cuentas con brokers y
18 efectuar las remesas y retornos de divisas provenientes de
19 las aplicaciones de tales operaciones financieras. **Veinte.**
20 Girar, suscribir, entregar, aceptar, reaceptar, renovar,
21 prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o
22 garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar,
23 cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender, avalar y
24 disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio,
25 pagarés y libranzas, certificados de depósito, vales de
26 prenda y demás documentos mercantiles o bancarios, sean
27 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional
28 o extranjera; ejercitar todas las acciones que la Sociedad
29 le correspondan en relación con tales documentos; efectuar
30 toda clase de operaciones con documentos mercantiles,



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 valores mobiliarios y efectos públicos o de comercio.
2 **Veintiuno.** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a
3 plazo, a la vista o condicionales, en instituciones de
4 previsión o en cualquier otra institución, de derecho
5 público o de derecho privado; depositar y girar en ellas;
6 imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y
7 cerrarlas. **Veintidós.** Celebrar con bancos, el Banco del
8 Estado de Chile, instituciones de crédito, de fomento,
9 financieras, nacionales o extranjeras, operaciones de
10 crédito de dinero de cualquier clase o condiciones, sea en
11 moneda nacional o extranjera, con o sin intereses y/o
12 reajustes; con o sin garantía, pudiendo al efecto celebrar
13 contratos de mutuo, préstamos de cualquier índole sea con
14 letras, pagarés, sobregiros, abrir acreditivos en moneda
15 extranjera ya sea por medio de créditos simples,
16 documentarios, rotatorios y otros, avances contra
17 aceptación, etcétera, a corto, mediano o largo plazo;
18 realizar toda clase de operaciones con sociedades
19 securitizadoras. **Veintitrés.** Contratar y ejecutar toda
20 clase de actos y operaciones de cambios internacionales;
21 comprar y vender divisas en términos puros y simples,
22 condicionados o a futuro; celebrar contratos de opciones
23 sobre divisas; celebrar contratos de protección de riesgo
24 mediante el uso de instrumentos derivados tales como
25 futuros, forwards y swaps, sobre cualquier clase de activo
26 subyacente; contratar seguros de cambio; autorizar cargos
27 en cuenta corriente para operaciones de cambios
28 internacionales; asumir riesgos de diferencias de cambios;
29 realizar inversiones en el exterior y retornar y liquidar
30 el capital invertido y sus utilidades; suscribir anexos o

1 formularios de cambio internacional; hacer y presentar
2 todo tipo de solicitudes y trámites y suscribir y otorgar
3 toda clase de documentos, contratos, escrituras y
4 declaraciones juradas o simples ante los bancos
5 comerciales, las casas de cambio, el Comité de Inversiones
6 Extranjeras, el Banco Central de Chile, el Estado de Chile
7 y cualquier otra persona natural o jurídica, entidad o
8 autoridad de derecho público o privado, incluyendo Estados
9 extranjeros, tendientes o destinados a la realización de
10 operaciones de cambios internacionales. **Veinticuatro.**
11 Celebrar, modificar y poner término a contratos de
12 trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir
13 trabajadores y contratar servicios profesionales o
14 técnicos, pudiendo fijar remuneraciones y funciones,
15 firmar finiquitos, dictar reglamentos internos de trabajo
16 y firmar toda clase de documentos que digan relación con
17 los contratos de trabajo del personal, especialmente, los
18 que se relacionen con la Inspección del Trabajo u otras
19 autoridades laborales, INP, Fonasa, Isapres,
20 administradoras de fondos de pensiones y otras;
21 representar a la Sociedad ante todo tipo de autoridades
22 laborales, previsionales, de seguridad social y salud,
23 públicas o privadas, incluyendo pero no limitado a las
24 Direcciones e Inspecciones del Trabajo, Superintendencia
25 de Seguridad Social, Ministerio de Salud, COMPIN,
26 Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres, Mutuales
27 de Seguridad, Servicio Nacional de Geología y Minería,
28 Instituto de Normalización Previsional y demás autoridades
29 u organismos laborales y organismos relativos a la Ley de
30 Accidentes del Trabajo. **Veinticinco.** Concurrir ante toda



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 clase de autoridades políticas, administrativas,
2 legislativas, judiciales, tributarias, laborales o de
3 seguridad social, tanto a nivel nacional, regional,
4 provincial, comunal o municipal, incluyendo el Comité de
5 Inversiones Extranjeras, Superintendencia de Valores y
6 Seguros, la Presidencia de la República, Ministerios,
7 Secretarías, Subsecretarías, Departamentos, Servicios,
8 Oficinas y demás instancias administrativas en que se
9 organiza la administración del Estado, el Congreso
10 Nacional, la Corte Suprema, las Cortes de Apelaciones y
11 demás cortes y tribunales que componen el Poder Judicial,
12 el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de
13 la República, el Servicio Nacional de Aduanas y cualquier
14 otra persona de derecho público, instituciones fiscales,
15 semifiscales, de administración autónoma, organismos,
16 etcétera, pudiendo realizar toda clase de solicitudes,
17 presentaciones, declaraciones, aclaraciones,
18 reclamaciones, trámites, peticiones y gestiones de
19 cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias,
20 modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo
21 suscribir cualquier clase o tipo de documentos o
22 instrumentos públicos o privados, incluso escrituras
23 públicas. **Veintiséis.** Representar a la Sociedad con las
24 más amplias facultades ante el Servicio de Impuestos
25 Internos, pudiendo realizar toda clase de solicitudes,
26 presentaciones, declaraciones, aclaraciones,
27 reclamaciones, trámites, peticiones y gestiones de
28 cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias,
29 modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo
30 suscribir cualquier clase o tipo de documentos o

1 instrumentos públicos o privados, incluso escrituras
2 públicas, presentar formularios de pago de impuestos
3 mensuales y anuales; ser notificado de la resoluciones que
4 emita la autoridad tributaria en relación a la Sociedad,
5 requerir el timbraje de las boletas, facturas y libros de
6 contabilidad de la Sociedad. El presente poder sólo se
7 extinguirá por comunicación expresa del otorgante,
8 conforme al artículo nueve del Código Tributario.
9 **Veintisiete.** Entregar y recibir de las oficinas de
10 correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o
11 particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo,
12 toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas
13 postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,
14 mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la
15 Sociedad o expedidos por ella. **Veintiocho.** Conferir
16 mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos,
17 delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes
18 cuantas veces lo estime necesario. El Administrador podrá
19 actuar por la Sociedad en todos los asuntos, negocios,
20 operaciones, actos o contratos comprendidos en el giro
21 ordinario o necesario o conducentes a sus fines, pudiendo
22 al efecto, autocontratar, estipular precios, rentas,
23 remuneraciones, honorarios, fijar formas de pago, de
24 entrega, cabidas, deslindes, plazos, etcétera, convenir
25 toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellos de la
26 esencia, de la naturaleza o meramente accidentales;
27 recibir y entregar, exigir rendiciones de cuentas;
28 ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones por
29 tales asuntos, actos o contratos que competen a la
30 Sociedad y firmar todas las escrituras y documentos



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 públicos o privados que sean necesarios. El Administrador
2 podrá o no ser remunerado por sus funciones según se
3 determine en el acto de su designación o por la junta de
4 accionistas de la Sociedad y podrá recibir remuneraciones
5 o asignaciones por funciones o empleos distintos del
6 ejercicio de su cargo, sean de carácter permanente o
7 accidental. Las funciones y responsabilidades del
8 Administrador serán equivalentes a las de un directorio de
9 sociedad anónima. El Administrador podrá delegar parte de
10 sus facultades en los gerentes, subgerentes o abogados de
11 la Sociedad y, para objetos especialmente determinados, en
12 otras personas." **TERCERO: Vigencia.** En todo lo no
13 modificado permanecen íntegramente vigentes todas y cada
14 una de las disposiciones señaladas en el estatuto de la
15 Sociedad. **CUARTO: Revocación Poderes.** Por el presente
16 acto PATAGON LAND ADMINISTRACION DE ACTIVOS S.A., viene en
17 revocar a contar del día veinte de Mayo de dos mil
18 dieciséis, la totalidad de los poderes otorgados para la
19 administración de la Sociedad, con anterioridad a esta
20 fecha, y, en especial, los que constan en escritura
21 pública de fecha veintidós de Julio de dos mil catorce,
22 otorgada en la Notaría de Santiago don Iván Torrealba
23 Acevedo. **QUINTO: Poder especial.** Por el presente acto, y
24 sin que forme parte de los estatutos de la Sociedad, el
25 Administrador, PATAGON LAND ADMINISTRACION DE ACTIVOS
26 S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo
27 Undécimo de los estatutos de la Sociedad, viene en
28 designar como apoderados para la administración de la
29 sociedad MDP R SpA, a los señores **Diego Errázuriz Zañartu,**
30 Cédula de Identidad número quince millones trescientos

1 setenta y ocho mil , ciento ochenta - K; **Jaime Sebastián**
2 **Iglesis Díaz**, Cédula de Identidad número catorce millones
3 ciento veinte mil novecientos ochenta y nueve - dos;
4 **José Antonio Rabat Joannon**, Cédula de Identidad número
5 trece millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento
6 treinta y ocho - nueve; **Felipe Elías Larach Abogabir**,
7 Cédula de Identidad número doce millones veinticuatro mil
8 ciento dieciséis - ocho; **Juan Pablo León Werner**, Cédula de
9 Identidad número diez millones treinta y cuatro mil
10 setecientos treinta y ocho - cinco; y **Juan Pablo von**
11 **Bernath Bardina**, Cédula de Identidad número trece millones
12 ochocientos veintinueve mil quinientos noventa y siete -
13 cuatro; para que actuando conjuntamente dos cualquiera de
14 los señores **Jaime Sebastián Iglesias Díaz**, **José Antonio**
15 **Rabat Joannon y/o Diego Errázuriz Zañartu**; o bien,
16 actuando indistintamente uno cualquiera de los señores
17 **Jaime Sebastián Iglesias Díaz**, **José Antonio Rabat Joannon**
18 **y/o Diego Errázuriz Zañartu** en conjunto con uno cualquiera
19 de los señores **Felipe Larach Abogabir**, **Juan Pablo León**
20 **Werner y/o Juan Pablo Von Bernath Bardina**, representen a
21 la Sociedad con todas las facultades que señala el
22 Artículo Undécimo de los estatutos, las cuales se dan por
23 expresamente reproducidas. **SEXTO: Poder para Actuar ante**
24 **el Servicio de Impuestos Internos**. Quedan expresamente
25 facultados don **Guillermo Alejandro Ramírez Palma**, Cédula
26 de Identidad número nueve millones seiscientos setenta y
27 siete mil doscientos cuarenta y cinco - nueve y/o don
28 **Nelson Alejandro Maldonado Arriaza**, Cédula de Identidad
29 número catorce millones trescientos treinta y dos mil
30 seiscientos sesenta y cinco - nueve; para que actuando en



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 forma individual y separadamente, representen a la
2 Sociedad, ante el Servicio de Impuestos Internos y la
3 Municipalidad correspondiente, en toda clase de
4 procedimientos, trámites, gestiones o actuaciones
5 relativos a la información de la presente modificación,
6 pudiendo al efecto, efectuar, suscribir, firmar, presentar
7 y entregar toda clase de declaraciones, formularios,
8 solicitudes, memoriales y demás documentos que sean
9 menester y desistirse de sus peticiones, pudiendo delegar
10 sus facultades. El presente poder para actuar ante
11 organismos públicos confiere a los mandatarios indicados
12 la facultad expresa de delegar sus facultades a terceras
13 personas mediante mandatos especiales, revocarlos y
14 reasumirlas en cualquier momento. **SEPTIMO: Poder al**
15 **Portador. SE FACULTA AL PORTADOR** de copia autorizada de
16 la presente escritura o de un extracto de ella, para
17 requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y
18 anotaciones que procedan en el Registro de Comercio de
19 Santiago y para efectuar las publicaciones y demás
20 gestiones relativas a la legalización de la presente
21 modificación de la Sociedad y otorgamiento de poderes. **LA**
22 **PERSONERIA DE LOS SEÑORES DIEGO ERRAZURIZ ZAÑARTU y JOSE**
23 **ANTONIO RABAT JOANNON** para representar a **PATAGON LAND**
24 **ADMINISTRACION DE ACTIVOS S.A.**, consta de escritura
25 pública de fecha once de Marzo de dos mil dieciséis,
26 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la
27 Fuente Hernández. **LA CALIDAD DE ADMINISTRADORA DE PATAGON**
28 **LAND ADMINISTRACION DE ACTIVOS S.A. del FONDO DE INVERSION**
29 **PRIVADO MDPB**, consta de escritura pública de fecha doce de
30 Diciembre de dos mil doce, otorgada en la Notaría de

1 Santiago don Andrés Rubio Flores. Las personerías antes
2 citadas no se insertan por ser conocidas de los
3 comparecientes y de la notario que autoriza, y a expresa
4 petición de aquellos. Se deja constancia que la presente
5 escritura se ha extendido conforme a la minuta redactada
6 por el abogado don Sebastián Aninat Bianchi. En
7 comprobante, previa lectura, firman los comparecientes el
8 presente instrumento público. Se da copia. Doy fe.

9 *Rep N° 5153 - 2016* -----
10 Diego Errázuriz Zañartu. José Antonio Rabat Joannon. NANCY
11 DE LA FUENTE H. NOTARIO PUBLICO.

12

13

14 CONFORME CON SU ORIGINAL. Santiago, once de Mayo del año
15 dos mil dieciséis.

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

